

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/996/2012, de 7 de mayo, por la que se hace público un acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado en relación con la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011.

De acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional se transcribe el Acuerdo adoptado por la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado, en la reunión que tuvo lugar el 16 de abril de 2012.

Barcelona, 7 de mayo de 2012

MARIA ÀNGELS BARBARÀ I FONDEVILA
Secretaria general

ACUERDO

de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado, en relación con la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011.

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado, en la reunión celebrada el 16 de abril de 2012, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

—1 De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el grupo de trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado, de 21 de octubre de 2011, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la disposición adicional vigésima de la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011, ambas partes consideran solventadas estas discrepancias en razón de los compromisos siguientes asumidos respecto de los preceptos de dicha Ley:

Las entidades del Programa de centros de investigación de Cataluña (CERCA) y la Fundación “Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA)” a las que se refiere la disposición adicional vigésima de la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, se hallan sujetas al cumplimiento de las limitaciones de incrementos retributivos, oferta de empleo y contratación que resultan de la legislación básica estatal. La representación de la Generalidad de Cataluña ha manifestado que en esos términos se interpretaron y se han venido aplicando tales preceptos desde su entrada en vigor. En la actualidad el cumplimiento de los preceptos de la legislación básica estatal por parte de dichas entidades se ha reconocido expresamente en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012.

—2 En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con las disposiciones contempladas en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.

—3 Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertarlo en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Madrid, 16 de abril de 2012

Cristóbal Montoro Romero
Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas

Josep Antoni Duran i Lleida
Presidente de la Representación de la Generalidad de Cataluña
(12.128.008)

— * —